



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Acuerdo de Concejo

N° 005-2025-MDQ

Quilmaná, 30 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
QUILMANÁ-CAÑETE

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo Número N° 002-2025-MDQ, de fecha 30 de enero del 2025, el Expediente Administrativo N° 8838-2024-MDQ, de fecha 19 de Noviembre del 2024, presentado por el Sr. Willians Fernando Orihuela Yataco, Informe N° 313-SGECDT-GDSHT-MDQ-2024, de fecha 19 de Diciembre del 2024, de la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Informe N° 0001-2025-GAJ-MDQ, de fecha 03 de enero de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 006-2025-GM-MDQ, de fecha 06 de enero de 2025, de la Gerente Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesta en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades ley N°27972, numeral 9); estable que corresponde al Pleno de Concejo Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 8838-2024-MDQ, de fecha 19 de Noviembre del 2025, el Sr. Willians Fernando Orihuela Yataco, solicita exoneración y autorización para el funcionamiento de la Academia de Fútbol Aferg – Quilmaná, en el estadio Municipal, los días miércoles, viernes y sábados en el horario de 03.00 pm. hasta las 06.00 pm. hasta el mes de diciembre de 2025;

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002



Que, mediante Informe N° 313-SGECDT-GDSHT-MDQ-2024, de fecha 19 de Diciembre del 2024, la Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, informa que, según el TUSNE el alquiler del estadio municipal se fija en S/. 80.00 soles por hora, por lo cual se recomienda que el uso del estadio solo sea para actividades de deportes programados para los programas sociales, partidos oficiales y actividades deportivos municipales;



Que, mediante, Informe N° 001-2025-GAJ-MDQ, de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, en atención a lo establecido en el artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debe de remitirse los actuados al Pleno del Concejo de conformidad a lo expuesto en el presente párrafo y en la parte considerativa del presente informe para su aprobación correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 006-2025-GM-MDQ, de fecha 06 de enero de 2025, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente a la solicitud de exoneración de uso del estadio municipal solicitado por el Señor Willians Fernando Orihuela Yataco, con la finalidad de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal;



Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la exoneración del 75% del costo total de S/. 80.00 Soles por hora, establecido en el TUSNE, para el uso del Estadio Municipal solicitado por el Sr. Willians Fernando Orihuela Yataco para el funcionamiento de su Academia de futbol Quilmaná, los días jueves y sábado de cada semana durante el mes de abril del año 2025, en los horarios de 3.00 pm. hasta 06.00 pm. hasta el mes de diciembre del año 2025, debiendo de pagar por día un total de S/. 60.00 soles en la oficina de Caja de la MDQ.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiéndose de respetar los horarios establecidos, asimismo, dicha gerencia debe de emitir los permisos correspondientes previo pago por parte del Administrado quedando dicha acción a entera responsabilidad del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, informar de manera verbal o escrita al Sr. Ernesto Ruesta García, los días que no podrán ser posibles el uso del

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Estadio Municipal con una anticipación mínima de 05 días naturales para actividades programadas por la Municipalidad o solicitadas por particulares y 01 día en caso de eventos o actividades que se programen de manera fortuita o urgentes; pudiendo el Administrado hacer el uso del estadio municipal en diferente fecha o horario previa coordinación.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** al Señor Ernesto Ruesta García, el cuidado y el buen uso del Estadio Municipal y sus ambientes, debiéndose de hacerse responsable de los daños que se ocasionen por parte de sus inscritos a los bienes de los ambientes del estadio municipal, debiendo de reponer el bien a su estado original.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad; y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bienvenidos a Quilmaná



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉️ [alcaldia@muniquilmana.gob.pe](mailto:alcaldia@muniquilmana.gob.pe) 🌐 [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

☎️ (01) 284 3002